

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA CIUDADANA DEL “INFO”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DE LA UNIDAD, DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y su única reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de septiembre de 2017.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “INFO” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.
- I.3. Que con fecha 11 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa de esta Ciudad designó, a la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, como Comisionada Ciudadana del “INFO” por un

periodo de seis años, como se desprende de la publicación de 14 de noviembre de 2014 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- I.4.** Que la Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 43, 70, 71 fracción I, 72 y 73 fracciones II, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.5.** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.6.** **I.6.** Que para efectos fiscales, se señala como R.F.C. para efectos de pago Administrativo a cargo de la DAF, el que las autoridades hacendarias le asignaron como Registro Federal de Contribuyentes con el número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006; que es con el que continua operando dicha Dirección bajo su estricta responsabilidad.
- I.7.** Que de conformidad con el artículo 14 fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto, y en el Programa Operativo Anual (POA) en el rubro VII Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar, específicamente en el punto 03 Capacitación y Formación sobre Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, se establece que entre otras actividades primordiales de la Dirección de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

Capacitación y Cultura de la Transparencia se encuentra la capacitación a los servidores públicos de los Sujetos Obligados, para que cuenten con los conocimientos básicos en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- I.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II DE LA "UAM-X":

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando de León González, tiene poder para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
- II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.
- II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.
- III. **DE “LAS PARTES”:**
- III.1. Que en un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar esfuerzos con el propósito de implementar los procesos necesarios para la realización de la edición correspondiente al **Diplomado Presencial, 2018**, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México”, orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSO), dirigido a servidores públicos pertenecientes a los sujetos obligados por la LTAIPRC y la LPDPSO, así como al público en general interesado en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “UAM-X”.

La “**UAM-X**” se compromete a:

- a) Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.
- b) Auxiliar administrativamente antes, durante y al término del Diplomado al personal del “**INFO**”, a fin de lograr el correcto funcionamiento y conclusión de éste.
- c) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.
- d) Facilitar los espacios físicos para llevar a cabo las sesiones para la impartición de los módulos que conformen el Diplomado, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- e) Facilitar el espacio físico para llevar a cabo la inauguración y la clausura del Diplomado en las fechas establecidas, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.

- f) Firmar conjuntamente con el “INFO” los diplomas correspondientes para los estudiantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.
- g) Designar, a solicitud expresa del “INFO”, a los docentes o investigadores que participen en la impartición de algún módulo del Diplomado.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Coordinar la planeación, organización y ejecución del Diplomado e informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “UAM-X”.
- b) Llevar a cabo la impartición del Diplomado, procurando crear conciencia en los diplomantes de la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- c) Designar a un responsable para dar seguimiento al desarrollo del Diplomado.
- d) Proporcionar, el apoyo administrativo que requiera la “UAM-X”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del “INFO”.
- e) Coadyuvar con la “UAM-X” durante los procesos de desarrollo, implementación, y conclusión del Diplomado.
- f) Pagar directamente, los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado o que realicen investigaciones en general, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que se requieran.
- g) Elaborar los diplomas para los estudiantes que concluyan el Diplomado correspondiente y firmarlos conjuntamente con la “UAM-X”.

- h) Aportar, una vez cumplidos los compromisos de la “UAM-X”, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por la coordinación académica del Diplomado.

CUARTA. - RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, “LAS PARTES” designan como responsables a:

Por el “INFO” la Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a la “UAM-X”.

Por la “UAM-X”, el Licenciado Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente Convenio, contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de “LAS PARTES”, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo y por escrito de “LAS PARTES”.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia “**LAS PARTES**” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este Convenio en los casos que se consideren necesarios.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” son única y exclusivamente responsables, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

“**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la

otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

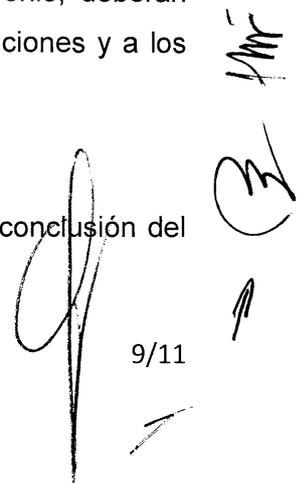
La información contenida en el presente Instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la normatividad de la Universidad Autónoma Metropolitana y en la demás aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión del Diplomado y las actividades que del presente deriven.



9/11

Handwritten signature and initials are present on the right side of the page, including a large signature and the date 9/11.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.

“**LAS PARTES**”, sin incurrir en responsabilidad, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente Instrumento por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.

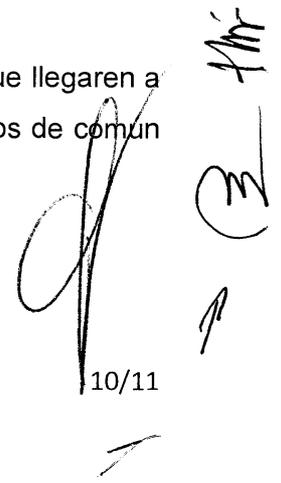
DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

En el supuesto de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, el “**INFO**” cubrirá el monto correspondiente a la “**UAM-X**” únicamente por los trabajos realizados a la fecha de terminación, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por los responsables.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

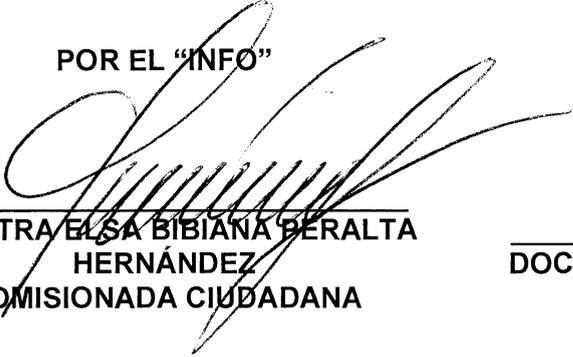
El presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

This block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials, including one that looks like 'M' and another that looks like 'HR'. Below the large signature, the date '10/11' is written.

10/11

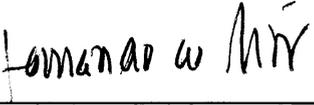
Leído que fue el presente Instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus Cláusulas, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

POR EL “INFO”



MAESTRA ELSA BIBIANA BERNALTA
HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

POR LA “UAM-X”



DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD



DOCTORA CLAUDIA MÓNICA SALAZAR
VILLAVA
SECRETARIA DE LA UNIDAD



LICENCIADO JORGE OSCAR ROUQUETTE
ALVARADO
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



MTRA. MYRNA GABRIELA NÁJERA CABAL
DELEGADA DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, “UAM-X”, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “INFO”, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.....